



RADICADO No. 05266-31-10-002-2020-00357-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Cumplidos los ordenamientos del auto admisorio, SE DISPONE la práctica de las siguientes pruebas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso:

DOCUMENTAL: Acorde con el artículo 173 del CGP, se tendrá como prueba documental la aportada por la parte solicitante, a saber:

1. REGISTRO CIVIL NACIMIENTO DE LOS MENORES
2. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE LOS PADRES DE LOS MENORES
3. AUTO 055 DE LA COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DE ENVIGADO
4. DOCUMENTOS DE LA COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DE ENVIGADO
5. COPIA DE LAS TARJETAS DE IDENTIDAD DE LOS MENORES
6. AUTO AMISORIO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO
7. DECLARACION EXTRAJUICIO
8. COPIA DE CEDULA DE LA SOLICITANTE
9. PODER A MI CONFERIDO Y CONSTANCIA DE RECIBIDO

TESTIMONIAL: Se escuchará en declaración a las siguientes personas, sin perjuicio de lo consagrado en el art. 212 del CGP:

1. MARIA CELOTILDE ROJAS DE COLMENARES
2. NELLY MAUREN GARCIA ESPITIA

DE OFICIO: SE ESCUCHARÁ el interrogatorio de la señora JULIANA ANDREA CASTAÑO ARIAS.

Para evacuar la prueba testimonial decretada y proferir la sentencia respectiva se señala el día JUEVES, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (03/03/2022, 1:30 p.m.).

La audiencia aquí programada se realizará de forma virtual a través del aplicativo LifeSize.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 05.  
Fijado hoy, 25 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria

D.G